

RESOLUCIÓN NÚMERO

1046

16 DICIEMBRE 2024

"Por la cual se asignan siete (07) subsidios familiares de vivienda, tres (03) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente y dos (02) subsidios familiares de vivienda con aplicación complementaria para población en ruta de reincorporación, a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en las secciones 1 y 2 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

Que en el capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto nro. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social *"Mi Casa Ya"*, modificado por el Decreto nro. 490 de 2023, con el objetivo de facilitar la adquisición de una solución de vivienda de interés social ubicada en suelo rural o urbano para aquellas familias que cuenten con una clasificación de Sisbén IV entre A1 y D20 y cumplan con los demás requisitos del programa, a través de un subsidio familiar de vivienda y una cobertura a la tasa de interés del crédito hipotecario o leasing habitacional.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto nro. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda suscribió con la Fiduciaria de Occidente S.A. el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 314688, por medio del cual se realiza la administración de los recursos para el desarrollo del Programa *"Mi Casa Ya"*, a través del patrimonio autónomo constituido.

Que la subsección 2 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 instituye los beneficios para los hogares objeto del Programa *"Mi Casa Ya"*, y en la subsección 3 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del citado decreto se establecen las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del Programa *"Mi Casa Ya"*.

Que el artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora la definición de la concurrencia del subsidio familiar de vivienda y de los recursos complementarios al subsidio para la adquisición de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.8.1 del Decreto nro. 1077 de 2015 habilita la aplicación concurrente de los subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno nacional, a través de Fonvivienda o quien haga sus veces, con los subsidios familiares de vivienda otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, para las postulaciones al subsidio familiar de vivienda destinado a la adquisición de vivienda nueva.

Que la sección 13 del capítulo 1 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora un subsidio complementario para los hogares conformados por uno o más ex integrantes de las FARC- EP que se encuentren dentro de la ruta de reincorporación que lidera la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) o la entidad que haga sus veces.

Que el artículo 2.1.1.1.13.2. del Decreto 1077 de 2015 establece que el monto del subsidio complementario para los hogares conformados por uno o más ex integrantes de las FARC- EP en ruta de reincorporación podrá ser de hasta treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 SMLMV) al momento de la solicitud de la asignación.

Resolución No. 1046 del 16 DICIEMBRE 2024

"Por la cual se asignan siete (07) subsidios familiares de vivienda, tres (03) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente y dos (02) subsidios familiares de vivienda con aplicación complementaria para población en ruta de reincorporación, a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Que el artículo 2.1.1.1.13.3. del Decreto 1077 de 2015 establece como condiciones para ser beneficiarios de dicho subsidio complementario, las siguientes: i) *Cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos para el acceso al programa "Mi Casa Ya",* y ii) *Estar incluido dentro de los listados expedidos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) como un hogar conformado por uno o más ex integrantes de las FARC-EP en ruta de reincorporación.*

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso- Programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social "Mi Casa Ya", constituido en virtud del Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 de 2015, celebrado entre Fiduoccidente y Fonvivienda.

Que los desembolsos se sujetan a las reglas establecidas en la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2024, los colaboradores que cuentan con el usuario del aplicativo de TransUnion informan a la Subdirectora del Subsidio Familiar de Vivienda sobre los hogares que se encuentran en estado "Por asignar", según la consulta realizada en el aplicativo de TransUnion con corte al 13 de diciembre de 2024, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa "Mi Casa Ya".

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto nro. 1077 del 2015, y que se individualizan a través de la presente resolución, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$468.000.000)**.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto nro. 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar siete (07) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", por un valor total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$247.000.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

Nro.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Valor SFV	Entidad financiera
1	1559299	ANTIOQUIA	JARDIN	1152199802	CARLOS MARIO	ARBOLEDA SUAREZ	\$ 39.000.000	BANCOLOMBIA
2	1554528	ATLANTICO	SOLEDAD	1193143176	ALBANYS DEL VALLE	ACUÑA GIL	\$ 39.000.000	BANCOLOMBIA
3	1549519	CAUCA	POPAYAN	1061744213	MANUEL FERNANDO	VALENZUELA MEDINA	\$ 39.000.000	BANCOOMEVA S.A.
4	1564362	HUILA	SAN AGUSTIN	1007750860	MICHEL	SAMBONY MELO	\$ 39.000.000	BANCO DE BOGOTA
5	1564385	HUILA	SAN AGUSTIN	1082779274	EDWIN ORLANDO	BRAVO REALPE	\$ 39.000.000	BANCO DE BOGOTA
6	1563314	VALLE	CANDELARIA	1113537386	JENNIFER	LOAIZA BLANDON	\$ 26.000.000	DAVIVIENDA S.A.

Resolución No. 1046 del 16 DICIEMBRE 2024

"Por la cual se asignan siete (07) subsidios familiares de vivienda, tres (03) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente y dos (02) subsidios familiares de vivienda con aplicación complementaria para población en ruta de reincorporación, a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Nro.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Valor SFV	Entidad financiera
7	1565272	VALLE	JAMUNDI	1143837207	MAYERLIN	PAZ RODRIGUEZ	\$ 26.000.000	BBVA COLOMBIA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$247.000.000								

Artículo 2. Asignar tres (03) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", por un valor total de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$78.000.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

Nro.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Valor SFV	Entidad financiera
1	1558442	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1000622835	DANIEL ARMANDO	ABELLA DUEÑAS	\$ 26.000.000	DAVIVIENDA S.A.
2	1534882	CALDAS	CHINCHINA	92523591	SAMUEL JAVIER	TAPIA RUIZ	\$ 26.000.000	BANCO DE BOGOTA
3	1557820	CUNDINAMARCA	RICAURTE	52930732	SUSY CAROLINA	HERRERA GOMEZ	\$ 26.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$78.000.000								

Artículo 3. Asignar dos (02) subsidios familiares de vivienda con aplicación complementaria para población en ruta de reincorporación, en el marco del programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", por un valor total de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$143.000.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

Nro.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Valor SFV. Mi Casa Ya	Valor SFV. Complementariedad	Valor SFV	Entidad financiera
1	1568245	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	88309779	REINEL	GIL PEÑARANDA	\$ 26.000.000	\$ 39.000.000	\$ 65.000.000	BANCO DE BOGOTA
				1090463372	YULY PATRICIA	RAMIREZ GUTIERREZ				
2	1547760	SANTANDER	GIRON	1148956647	CARLOS SAIN	PEÑA BUITRAGO	\$ 39.000.000	\$ 39.000.000	\$ 78.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$143.000.000										

Artículo 4. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 5. Fonvivienda podrá en cualquier momento verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto nro. 1077 de 2015.

Artículo 6. El desembolso del subsidio familiar de vivienda asignado a los hogares beneficiarios del Programa "Mi Casa Ya" relacionados en los artículos 1º, 2º y 3º del presente acto administrativo queda condicionado: **i)** al desembolso del crédito hipotecario o al inicio del contrato de leasing habitacional, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo a Fonvivienda, y **ii)** a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso Programa "Mi Casa Ya", constituido mediante el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 7. En caso de inobservancia de las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.3.1, en el parágrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3 y en los artículos 2.1.1.4.1.3.2, 2.1.1.1.13.3., 2.1.1.8.3 del Decreto nro. 1077 de 2015, por parte de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionados en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente resolución, se aplicará la pérdida de ejecutoriedad de que trata el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Artículo 8. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionados en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente resolución podrán acceder a la cobertura a la tasa de interés prevista en el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011, a través del crédito hipotecario o

Resolución No.1046 del 16 DICIEMBRE 2024

"Por la cual se asignan siete (07) subsidios familiares de vivienda, tres (03) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente y dos (02) subsidios familiares de vivienda con aplicación complementaria para población en ruta de reincorporación, a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

contrato de leasing habitacional otorgado por el establecimiento de crédito para la compra de la vivienda de interés social nueva.

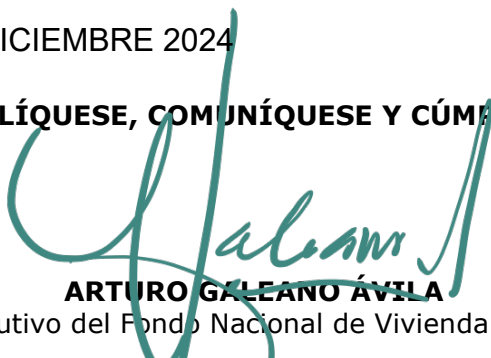
Artículo 9. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 10. Comunicar el presente acto administrativo a los hogares citados en los artículos 1º, 2º y 3º de esta resolución y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- "Mi Casa Ya", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 de 2015, suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 16 DICIEMBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:

Sharon Contreras
Contratista
Subdirección SFV



Revisó:

Tatiana Castillo
Contratista
Subdirección SFV

María Fernanda Merlano
Contratista
Subdirección SFV

María José Morales
Contratista C-392
DIVIS – Fonvivienda



Aprobó:

David Ochoa
Director
DIVIS

